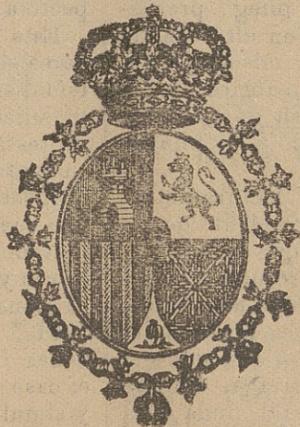


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. 36 pesetas.
Trimestre. 9 id.

Número suelto 50 céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias é In-
fantes y demás personas de la Augusta
Real Familia, continúan sin novedad
en su importante salud.

(Gaceta del 6 de Junio de 1923.)

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

INSTRUCCION

para la contratación de los servicios provinciales y municipales y de los correspondientes a los Cabildos insulares de la provincia de Canarias.

(CONTINUACION).

Artículo 18. Para la celebración de las subastas en que el gasto o ingreso total que haya de producir el contrato exceda de 25.000 pesetas, se observarán las siguientes reglas:

1.ª El plazo en que se podrá presentar los pliegos de proposición, teniendo en cuenta que, según el párrafo 1.º de artículo 5.º, debe toda subasta anunciarse con veinte días, cuando menos, de antelación, será: desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia respectiva hasta el anterior, al en que haya de celebrarse la licitación, en aquellas en que, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 2.º del expresado artículo 5.º, sólo han de anunciarse en dicho «Boletín Oficial» y desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la Gaceta de Madrid hasta el anterior al en que haya de verificarse la licitación, en aquellas otras en que, además de en el «Boletín Oficial»,

ha de insentarse también en la Gaceta de Madrid con sujeción a lo dispuesto en el citado párrafo 2.º del artículo 5.º de esta Instrucción.

Las horas en que, durante el mencionado plazo, podrán presentarse los pliegos de proposición, serán las que señale al efecto la Corporación contratante, y en caso de doble y simultánea subasta, las que designe la Dirección general de Administración, que serán siempre las mismas, tanto para la recepción en su oficina correspondiente, como en la Corporación que intente la subasta.

2.ª A todo pliego de proposición deberá acompañar, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta, siendo rechazado, en el acto de la entrega, todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste a lo preceptuado en el último párrafo del artículo 12 de esta Instrucción.

3.ª Los referidos pliegos de proposición deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrá lacrar, precintar o adoptar cuentas medidas de seguridad estime necesarias a su derecho, en todos y en cada uno de los sobres en que encierre su proposición, y en el anverso del que contenga y encierre todos los demás, deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de... (y a continuación, el objeto de la misma).»

En el reverso y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto, o las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente cada una de las dos citadas personas consignar, pudiendo ambas, además, hacer concurrir al acto de la entrega y recepción del pliego los testigos que tengan por conveniente.

Como quiera que de la entrega y

recepción del pliego ha de extenderse necesariamente el oportuno recibo que, por lo que en el mismo ha de consignarse, tendrá el carácter de certificación, el presentador, en el acto de la entrega del pliego y del resguardo del depósito provisional, entregará también el timbre correspondiente que, con arreglo a la ley de este impuesto, haya de colocarse en el mencionado recibo-certificación. Si el presentador no facilitase el referido timbre, no se admitirá en modo alguno el pliego.

4.ª En la sección correspondiente de la Dirección general de Administración y en la oficina de las Corporaciones que al efecto éstas designen, se llevará un libro de registro especial para el de los pliegos de proposición que, con sujeción a las reglas anteriores, puedan presentarse, haciéndose constar en el asiento el día y la hora de la entrega de cada uno, el número de sellos de lacre que contengan, con expresión del color de los mismos y el nombre y domicilio del presentador, a cuyo efecto exhibirá su cédula personal corriente, pudiendo consignarse además, todas aquellas circunstancias que el presentador exija o el funcionario que efectúe la recepción crea conveniente para la mejor identificación y seguridad del pliego.

Verificado el mencionado asiento, se señalará el pliego con el número de orden que le corresponda respecto a los presentados para la subasta a que se refiera, y se entregará del mismo y del resguardo del depósito provisional al interesado, aunque éste no lo pidiera, al oportuno recibo a que alude el último párrafo de la regla 3.ª.

En dicho recibo deberá hacerse constar cuantas circunstancias constituyan el asiento verificado en el libro de registro, con expresión siempre del número de orden que haya correspondido al pliego, respecto a los presentados para la subasta de que se trate, en la oficina en que se efectúe la entrega.

Los expresados recibos se librarán en las Diputaciones provinciales, en los Cabildos insulares y en los Ayuntamientos, por el Jefe o el empleado que haga sus veces, de la oficina designada al efecto para la recepción de los pliegos, y en la Dirección general de Administración, por el Jefe o empleado que le sustituya del Negociado, en que radicuen los asuntos de subasta.

5.ª Una vez entregado y admitido el pliego, no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

6.ª Los pliegos de proposición que, en su caso, sean presentados en la Dirección general de Administración, serán conservados, en unión de sus resguardos del depósito provisional, por el Jefe de la Sección correspondiente de dicho Centro directivo, en la Caja de valores que, al efecto, deberá existir en el despacho que ocupe en la expresada Dirección general, y a los que se presenten ante la Corporación contratante, ya sea ésta provincial, insular o municipal, serán conservados en la caja respectiva, bajo la responsabilidad del o de los funcionarios encargados legalmente de la custodia de los fondos de la Corporación.

Al efecto, una vez entregado por el jefe de la oficina a que se refiere el último párrafo de la regla 4.ª de este artículo el recibo del pliego y resguardo presentados, el expresado funcionario exhibirá a la persona o personas bajo cuya custodia ha de conservarse el pliego el libro de registro de éstos, haciéndoles a la vez entrega del de proposición presentado, con su correspondiente resguardo de depósito provisional, y dichas personalidades, después de confrontar lo que aparezca y resulte del pliego y resguardo con lo expresado en el asiento respectivo del libro de registro, se harán car-

go de los citados documentos, consignando en dicho libro, al pie del mencionado asiento, el oportuno recibí en la siguiente forma: *Recibí para su custodia el pliego y resguardo a que se refiere este asiento.*

7.^a Desde el momento en que termine el plazo de presentación de pliegos para cualquiera subasta de las a que se refiere este artículo, se librará a quien lo solicite, por el jefe de la oficina correspondiente que determina el último párrafo de la regla cuarta, certificación del número de pliegos presentados, con expresión de sus números de orden, fechas de su presentación, nombres de los licitadores y demás circunstancias, firmas y contraseñas que reunan y contengan los referidos pliegos.

Para que pueda expedirse la certificación aludida, será necesario que el peticionario la solicite durante las horas hábiles de oficina, y que al hacerlo presente la correspondiente póliza o timbre para la certificación, con arreglo a la ley de dicho impuesto, sin cuyo requisito no podrá ser librado, en modo alguno, el expresado documento.

En el caso de demora en la expedición de esta certificación o cuando cualquiera persona lo crea conveniente, podrá requerir Notario público que dé fe de los detalles y circunstancias que hubiese de contener la certificación a que se refiere esta regla, a cuyo efecto, resguardos, pliegos de proposición presentados para la subasta y libro de registro de éstos, serán exhibidos al Notario.

8.^a Llegados el día y hora señalados para la subasta, se constituirá la Mesa, dándose principio al acto por la lectura del anuncio de aquélla y del presente artículo. Terminada dicha lectura, el Presidente exhibirá al Notario autorizante del acto todos los pliegos presentados en unión de sus resguardos de depósito provisional, acompañados de certificación expedida por el funcionario a que se refiere el último párrafo de la regla 4.^a y visada por aquel o aquellos bajo cuya custodia hayan sido conservados, expresiva de los pliegos presentados y resguardados que los acompañen, fecha de la presentación y número asignado a cada uno, así como del nombre de los licitadores y de cuantos datos y circunstancias consten en el asiento para la debida identificación de cada pliego.

A seguida, el Presidente invitará a los concurrentes al acto a que efectúen, si así lo desean, el oportuno recuento y reconocimiento de los pliegos, compulsándolos en su caso con lo que resulte de los respectivos asientos de libro de registro de los mismos, consignándose en el acta las protestas u observaciones que se formulen y lo acordado respecto a las mismas por el Presidente, o que, efectuado el expresado requerimiento, no se formuló protesta ni observación alguna.

Hecho el antedicho requerimiento y contestadas y resueltas en su caso las dudas y protestas que se formulen, el Presidente manifestará que se va a proceder a la apertura de los pliegos, advirtiendo que una vez abierto el primero no se admitirá protesta ni observación de ningún género, ni se dará explicación alguna que interrumpa el acto.

Llegado el momento, el Presidente, abrirá el primer pliego presentado y dará lectura, en alta voz, de la proposición en el mismo contenida, y sucesivamente abrirá y leerá las demás por el orden de numeración que se haya dado a los pliegos al presentarlos.

9.^a Terminada la lectura de cada proposición, el Presidente declarará desechadas las que no se ajusten al modelo, siempre que las diferencias puedan producir, a su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio o sobre el compromiso que contraiga, sin que en el caso de existir tal duda deba admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme con que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

10. Verificada la lectura de todos los pliegos presentados, el presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas, pero haciendo constar, si la subasta fuese doble y simultánea, que la referida adjudicación provisional la efectúa sin perjuicio del resultado que ofrezca la doble subasta que simultáneamente se verifica.

11. La 11.^a del artículo 17.

12. Hecha la adjudicación provisional el rematante exhibirá su cédula personal al Notario o Secretario autorizante del acto y se unirán al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiesen sido desechadas, sin más excepción que las correspondientes a los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones, quienes por sí o por medio de sus representantes, podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto a todo derecho a la adjudicación definitiva del remate.

No obstante, el Presidente podrá entregar al Notario autorizante del acto, para su custodia, el resguardo o resguardos de depósito provisional de que se ha hecho mérito, los cuales no podrán ser devueltos por dicho Notario a los interesados sin orden previa de la Dirección general de Administración, si la subasta fuese la celebrada en dicho Centro directivo, o del presidente de la Corporación contratante si la subasta fuese la verificada ante la misma.

13. Todo lo que ocurra se consignará por el Notario, o, en su caso, por el Presidente de la Mesa, en el acta de la subasta, según sea uno u otro el que la autorice, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6.^o, en la cual acta se hará constar necesariamente el número total de proposiciones presentadas, con los precios y nombres de los licitadores, expresando las admitidas y las desechadas, las causas por que hayan sido desechadas éstas, así como los licitadores que se hayan conformado con tal declaración, recogiendo sus proposiciones y resguardos; las protestas y reclamaciones que, solo en cuanto a infracción de las reglas y preceptos establecidos por esta Instrucción, a partir de la fecha de la publicación del anuncio de la subasta en los periódicos oficiales y en cuanto al acto mismo de la subasta, se hubieren hecho durante ésta, y

la declaración del Presidente respecto a la adjudicación provisional.

Esta acta, que habrá de extenderse sin levantar la sesión, será leída, en alta voz, por el actuario, y, adicionadas a continuación las protestas o reclamaciones que sobre su contenido hicieren los interesados, será firmada por las personas que constituyan la Mesa y por los licitadores y reclamantes que quisieren y autorizada, en su caso, por el actuario.

14. Las Corporaciones provinciales, insulares y municipales, en el caso de que la subasta sea doble y simultánea, telegrafiarán, necesariamente a la Dirección general de Administración, terminado que sea el acto, como a su vez deberá hacerlo el expresado Centro directivo a la Corporación contratante respectiva el resultado de la subasta.

También, en dicho caso, la Dirección general de Administración remitirá, a la mayor brevedad, a la Corporación contratante, testimonio notarial de la expresada acta de igual clase de la subasta celebrada en el mismo Centro directivo, o certificación literal del acta administrativa, si en virtud de lo prevenido por el artículo 6.^o hubiese habido necesidad de ésta.

15. Si en el mismo caso de doble y simultánea subasta, resultasen igualmente ventajosas las proposiciones de los dos rematantes provisionales, tendrá derecho de preferencia el autor de la proposición presentada en la oficina de la Corporación contratante.

(Se continuará)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 2.301.

Pesas y medidas.

Habiéndose prohibido terminantemente por la Dirección general del Instituto Geográfico el uso de balanzas y básculas de pesar personas que no estén aprobadas por la citada Dirección general, se hace público a fin de que llegue a conocimiento de las entidades, industriales y demás personas que las posean para que las retiren para evitar las sanciones en que incurrirían en el caso de seguir usándolas.

Valladolid, 2 de Junio de 1923.

El Gobernador,

Leopoldo Cortinas.

Núm. 2.314.

GOBIERNO CIVIL

Obras públicas.—Camino vecinales.

El Ayuntamiento de Valdenebro de los Valles, solicita que por este Gobierno civil se incoe

el oportuno expediente para la declaración de utilidad pública del camino vecinal de Valdenebro de los Valles a la proximidad de Belmonte enlazando con la carretera de Frechilla a Medina de Rioseco.

Teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 7.^o del Reglamento para la ejecución de caminos vecinales del 23 de Julio de 1911, se abre información pública, señalando un plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», para que todas las personas que se consideren interesadas puedan presentar las reclamaciones que crean pertinentes, en contra la declaración de utilidad pública, debiendo presentarlas ante la Alcaldía de Valdenebro, o en este Gobierno civil.

Lo que se hace público por medio de este «Boletín Oficial».

Valladolid, 5 de Junio de 1923.

El Gobernador,

Leopoldo Cortinas

Núm. 2.306.

Montes de Utilidad Pública

Distrito de Valladolid.

El día 20 de Junio actual, y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar ante el señor Alcalde de Portillo, o quien haga sus veces, y con asistencia de un funcionario del ramo de Montes, la subasta tercera para el aprovechamiento de 89 cárcules de leña gruesa y 13.509 cargas de ramera procedentes de olivaciones, en el monte titulado «Arenas», perteneciente al pueblo de Portillo bajo el tipo de dos mil setecientos sesenta y tres pesetas y treinta y dos céntimos; hallándose a disposición del público, en el sitio en que ha de celebrarse la subasta, los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid, 2 de Junio de 1923.

—El Ingeniero Jefe, Pablo Coscubuela.



Núm. 2.282

BRIGADA SANITARIA PROVINCIAL DE VALLADOLID

CUENTA mensual de fondos, correspondiente a Mayo de 1923.

INGRESOS

	Pesetas
Existencia en 30 de Abril de 1923, según cuenta publicada en el «Boletín Oficial» del 16 de Mayo.	4.895'14
Ingresado por Villalar.	446
servicios de Laboratorio.	25
Zarza.	233
Velliza.	309
Resguardo del Banco, número 1098	1.013
Ingresado por Montemayor.	1338
Geria.	223
Torreçilla de la Abadesa.	204
servicio de Laboratorio.	25
Resguardo del Banco, número 1111	1.790
Ingresado por servicio de Laboratorio.	25
Amusquillo.	167
Canillas.	193
Alaejos.	1225
donativos especiales.	49
Olmedo.	1687
Tudela.	1200
Resguardo del Banco, número 1559	4.546
Ingresado por Cigales.	548
Campaspero.	339
Torreçilla de la Orden.	452
Resguardo del Banco, número 1172	1.339
Ingresado por el Tesorero de la Comisión Permanente de la Junta de Sanidad.	68
Villafrades.	271
Matapozuelos.	496
servicio de Laboratorio.	25
San Román, (resto de 1922).	71'50
Resguardo del Banco, número 1207	931'50
Ingresado por Lomoviejo.	195
Serrada.	338
Boecillo.	524
Un servicio Sanitario.	15
Camporredondo.	199
Resguardo del Banco, número 1250	1.271
Ingresado por el señor Gobernador, por envío del Ministerio para la campaña antipalúdica a realizar por la Brigada.	4000
Resguardo del Banco, número 1214	4.000
Ingresado por servicio de Laboratorio.	50
reintegro del libramiento número 48.	38'90
Un servicio de Laboratorio.	200
Villabragima.	438
Villagomez.	185
Robladillo.	53
Resguardo del Banco, número 1297	964'90
Ingresado por Castrillo de Duero, (cuota de 1922).	228
servicio de Laboratorio.	25
Resguardo del Banco, número 1317	252
Suman los ingresos.	21.003'54

GASTOS

	Pesetas
A Juan José Nuñez, por sueldo como 2.º chauffer.	200
A Talleres de Cuesta, por impresos.	44'25
A Ramón Valverde, por dietas y gastos en salidas a Santovenia, Cabezón, Torreçilla de la Abadesa, San Miguel del Pino, Trigueros, Quintanilla de Trigueros, Cubillas, San Martín de Valvení, Valbuena, Olivares de Duero, Canalejas, Campaspero y Fompedraza.	170'50
A Isidoro Gomez, por reparaciones.	15
A Nicéforo Hernandez, por utensilios varios para el Parque.	110'45
Al Director, por sellos, gastos y giros.	16
A Secundino Rodriguez, por haberes como mecanógrafo.	30
A R. Valverde, por salidas a La Unión, Tordesillas, Rioseco, La Seca, Carpio y San Martín de Valvení.	136
Al mismo, por gastos menores para el Parque.	5'70
A Lucas Alonso, por una cánula.	10
A Franco Sardón, por haberes auxiliar chauffer.	26'60
A Julian de la Riva, por jabón y arreglo de blusas.	5'50
A Julio Martín, más sueldo, Abril.	25
A Isaac Estevez, por dos cintas para la máquina.	11
A Asin Palacios, de Madrid, por fichas contabilidad.	90
A Julio Agero, por gasolina y aceite.	402
A Sabadell, por trabajos en el jardín del Parque.	250
A Julio Morate, por su factura de muebles.	1.211
A Miguel Jover, por cuadros de caoba.	148
A José G. Lopez, por alcohol.	25
A la casa de Santarén, por material de escritorio.	94
A Bellogín, por medicamentos.	134'25
A la agencia Ford, por material.	22'45
A Guillermo del Paso, por gasolina.	28'50
A Teléfonos, por servicio telefónico.	25'05
A la Electra popular, por fluido.	33'26
Al Ferrocarril, por portes de medicamentos.	1'10
A M. Calvo Criado, por medicamentos.	25'50
A A. Rodriguez, por material fotográfico.	20
A Delibes y Compañía, por maderas.	2'40
Al Instituto Nacional de Higiene, por médula rábica.	15'90
A R. Valverde, por gastos menores.	77'80
Al Director, por correo y telefonemas.	10'25
A Ramón Valverde, por gastos de viaje a Montemayor, Portillo, San Román, Villafrachós, Sardón, Peñafiel, Casasola, Castronuevo, Torreçilla de la Orden, Villafuerte, Esguevillas, Valbuena y Simancas.	297'10
A Isaac Estevez, por una máquina Yost.	600
Sueldos del personal en Mayo.	2.158'31
Suman los gastos.	6.477'87

RESUMEN

Importan los ingresos.	21.003'54
Id. los gastos.	6.477'87
Existencia en el Banco de España.	14.525'67

Los comprobantes de cobros y pagos de las cuentas publicadas se encuentran en la Secretaría de la Junta, Sección de Cuentas municipales, a disposición de todos los Ayuntamientos que forman la mancomunidad sanitaria y podrán ser examinados, sin restricción alguna, durante los días laborables, de diez a dos de la tarde.

Valladolid, 2 de Junio de 1923.—El Gobernador-Presidente, *Leopoldo Cortinas*.—El Director técnico, *Francisco Bécaras*.—El Secretario-Contador, *Eumenio Rodriguez*.

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID

Desiertas las subastas intentadas el 28, 29 y 30 de Mayo pasado y 1, 2 y 4 de Junio corriente para el suministro de los artículos que después se indican, a los Establecimientos de Beneficencia, la Comisión provincial en sesión de ayer, acordó celebrar segundos remates anunciándolos por término de veinte días, con los mismos precios y condiciones que sirvieron de base para los primeros, cuyos precios y demás circunstancias se detallan en los «Boletines Oficiales» correspondientes a los días 1, 3, 4 y 9 del citado mes de Mayo.

ARTÍCULOS	ESTABLECIMIENTOS	Día	Hora	Local
Telas, lienzos, etc., 1.º grupo.	Manicomio, Hospital y Hospicio.	3 de Julio	10 y 1½	Salon de sesiones de la Comisión provincial
Gallinas.	Manicomio y Hospital.	"	11	
Carne de cordero.	Hospital.	"	11 y 1½	
Idem de vaca.	Id.	"	12	
Idem de id.	Hospicio.	"	12	
Garbanzos.	Manicomio, Hospital y Hospicio.	4 de Julio	10 y 1½	
Lana para colchones, paja larga y de maiz, 3.º grupo.	"	"	11	
Leña y ramera, 2.º grupo.	Id. id. id.	"	11 y 1½	
Patatas.	Id. id. id.	"	12	
Tocino salado.	Id. id. id.	5 de Junio	10 y 1½	
Suela y vaqueta, 6.º grupo.	Id. id. id.	"	11	
Salvado en hoja, algarroba triturada y paja corta, 4.º grupo.	Manicomio y Hospicio.	"	11 y 1½	
Carbones, mineral y vegetal, 5.º grupo.	Manicomio y Hospital.	"	12	
Chocolate.	Manicomio, Hospital y Hospicio.	6 de Julio	10 y 1½	
Aceite de oliva.	Id. id. id.	"	11	
Jabon.	Id. id. id.	"	11 y 1½	
Arroz, judías, etc., 7.º grupo.	Id. id. id.	"	12	
Huevos.	Id. id. id.	7 de Julio	10 y 1½	
Vino común.	Id. id. id.	"	11	
Calzado.	Manicomio	"	11 y 1½	
Harinas.	Hospicio.	9 de Julio	10 y 1½	
Carna de vaca.	Manicomio.	"	11	
		"	11 y 1½	

Valladolid, a 6 de Junio de 1923.—El Vicepresidente accidental, *Constancio Alonso de la Peña*.—El Secretario, *J. Martínez Cabezas*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 2.326.

Laguna de Duero.

Don Mateo Herrera Velazquez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza por Utilidades y demás impuestos de este distrito municipal, correspondiente a los cuatro trimestres del ejercicio 1922 a 1923, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 35 y siguientes de la Instrucción para el servicio de la recaudación de las Contribuciones de 26 de Abril de 1900, en referido trimestre, tendrá lugar en los días 22 y 23 del mes de Junio, desde las nueve de la mañana a las tres de la tarde, por el recaudador de este Ayuntamiento D. Jesús Moneo Mingo, o sus auxiliares, en el sitio designado al efecto, Casa Consistorial.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes comprendidos en los repartimientos de citados impuestos, tanto vecinos de esta

villa como forasteros, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina el artículo 47 de referida Instrucción, se invita a los mismos, por medio del presente edicto, a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado. Al propio tiempo se hace saber que durante los cinco últimos días de repetido mes y en las horas antes indicadas, podrán también satisfacer sus cuotas de expresado trimestre, sin recargo alguno, en el domicilio del recaudador, situado en Valladolid, Angustias, 3, principal.

Laguna de Duero, a 5 de Junio de 1923.—El Alcalde, Mateo Herrera.

Núm. 2.310.

San Vicente del Palacio.

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de esta villa las cuentas municipales, correspondientes a los ejercicios de 1917 y 1918, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por

término de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por cuantas personas lo crean procedente.

San Vicente del Palacio, a 1.º de Junio de 1923.—El Alcalde, Ignacio Rodriguez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción.

Núm. 2.296.

MADRID

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, dictada en veintidós del actual, en las diligencias de vía de apremio referentes a la provisión de fondos instada por el procurador don Victorino Sanz, contra don Melchor Miguel Diaz Alvarez, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de la finca tasada pericialmente en veintisiete mil pesetas, que se describe así:

Una casa sita en Nueva Villa

de las Torres, antes Villanueva de las Torres, calle de Madrid, antes Real, núm. veintiuno, que consta de planta baja, principal, azotea, corral y otras dependencias en una superficie de setecientos setenta y un metros cincuenta centímetros cuadrados, y cuyos linderos son por la derecha entrando por la calle de San Juan, por la izquierda calle de Victoriano Lopez, y por el testero o espalda con corral de don Leopoldo del Pozo y de los herederos de don Antero Alonso.

El remate se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado general de Medina del Campo, el día dos de Julio próximo, a las once, previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, que podrán hacerse a calidad de ceder, que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad en efectivo metálico igual por lo menos al diez por ciento de las veintisiete mil pesetas sin cuyo requisito no serán admitidos, que en caso de empate se abrirá nueva licitación solo ante este Juzgado y entre los dos postores, que el precio del remate habrá de hacerse efectivo dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación aplicándose al pago de él la suma que se hubiere depositado para tomar parte y que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría sin que tengan derecho a exigir otros los licitadores que deberán conformarse con ellos.

Madrid, veintitrés de Mayo de mil novecientos veintitrés.—El Secretario, Juan Gomez.-V.º B.º, Miguel de Entrambasaguas.

156

Núm. 2.312.

MEDINA DEL CAMPO

ORDEN DE CITACION

Ramirez Bárcena Luis García, Rafael; domiciliado últimamente en Medina del Campo, comparecerá ante la Audiencia Provincial de Valladolid, el día 11 de Junio actual, a las nueve y media de su mañana, con el fin de asistir a la celebración del juicio oral de la causa seguida contra Mariano Aragonés, sobre estupro.

Medina del Campo, 5 de Junio de 1923.—El Secretario P. H., Trófilo Alonso.

Imprenta del Hospicio provincial